



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Especial Art 85A CPTSS
Número de radicación	11001 3105 014 2019 00796 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	John Gilberto Loaiza Gómez
Demandado	Gestión Profesional S.A.S. y Otras
Fecha	07 febrero de 2024
Hora de inicio	02:45 pm
Hora Final	03:38 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA:

- Apoderada Demandante: Dra. Elizabeth Vélez Mendoza CC. 52.265.388 y TP. 111.003 del CS de la J, celular 3003183884 correo electrónico evelez@velezyasociados.com
- Apoderada Gestión Profesional S.A.S: Dra. Yuried Diaz Hernández CC. 1.014.293.932 y T.P. 365.605 del CS de la J, correo electrónico laboral@slcabogados.co y yuried05@gmail.com
- Apoderado Promotora de Informaciones S.A.: Dr. Fabio Andrés Salazar Reslen C.C. 1.032.358.377 y TP. 243.842 del CS de la J, correo electrónico fsalazar@godoycordoba.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art 85A del CPTSS.

Pronunciamiento sobre solicitud de medida cautelar: Gestión Profesional S.A.S (min 12:33), Promotora de Informaciones S.A. (min 13:30) y, Demandante (min 15:20).

Decisión (min 27:26). En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, Resuelve:

Primero: ABSTENERSE de imponer la medida cautelar solicitada, como quiera que la demandada Grupo Latino de Publicidad Colombia S.A.S. se encuentra liquidada y no se tiene conocimiento de sucesor procesal alguno determinado de esta persona jurídica, para trasladarle dicha medida.

Segundo: ABSTENERSE de imponer medida alguna contra las sociedades Gestión Profesional S.A.S. y Promotora de Informaciones S.A, por las razones expuestas.

Apoderada demandante interpone recurso de reposición en subsidio de apelación, contra la anterior decisión (min 28:30).

Decisión (min 49:00). Previo traslado del recurso de reposición, se Resuelve:



Primero: NO REPONER la decisión atacada, por las razones expuestas en precedencia.

Segundo: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria del de reposición por la parte demandante. Por secretaría remítase el expediente ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral para que se surta el recurso de alzada en el efecto **DEVOLUTIVO**. Decisión notificada en estrados.

La apoderada de la parte actora manifiesta que desiste del recurso de apelación. Se **ACEPTA** el desistimiento presentado por la parte actora. Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/938cb003-e4f1-4132-8522-8d16ff2c67b8?vcpubtoken=035fb3c8-d10e-4266-9b28-90a69b402403>

DIDIER LÓPEZ QUICENO

Juez